



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176-2025-MPM/A.

Huacrachuco, 22 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN; que suscribe,

VISTO:

El Informe N° 01-2025-COMITÉ ELECTORAL, de fecha 14 de abril de 2025 y Oficio N° 011-2025-2025-JD-SUTRAMUNM-MARAÑÓN, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, quien solicita el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del SUTRAMUNM – Marañón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019/JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 2° del TUO de la Ley N° 25993, Ley de las Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece: “El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros”;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, el artículo 42° reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, y precisa que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27556, que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP, se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las juntas de directivas de los servidores públicos; así también, el Decreto Supremo N° 003-2004-TR señala, que la inscripción de las juntas directivas es automática, con solo la presentación del documento, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, preceptúa que, la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o a falta de este, por Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes;



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

Que, los artículos 17° y 18° de la precitada norma, establece que: “El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...) dado que dicho registro le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional. Asimismo, en su artículo 21° se establece: “La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...)”, y en el artículo 22° literal a) prescribe que son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y, de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR en su artículo 26° literal c), establece el procedimiento para la inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva;

Que, mediante acta de resultados de las elecciones de la Junta Directiva de SUTRAMUNM – Marañón, de fecha 22 de abril de 2025, se lleva a cabo la Proclamación y juramentación a la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales SUTRAMUNM -MARAÑÓN.

Que, mediante Oficio N° 011-2025-JD-SUTRAMUNM-MARAÑÓN, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Marañón – SUTRAMUNM, solicita la emisión de acto resolutivo respecto al reconocimiento de Junta Directiva;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2025, ordena la emisión de resolución del Reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2025-2027 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de SUTRAMUNM, desde el 22 de abril de 2025 al 22 de abril 2027.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SUTRAMUNM, PARA EL PERIODO 2025-2027, el mismo que regirá a partir del 22 de abril del 2025 al 22 de abril del 2027, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	Wilfredo David AGUIRRE CALDAS	08446175
Secretario de Organización	Sulma AGUIRRE GOMEZ	75986837
Secretario de Defensa	Verónica CAMPOS HUAYANAY	23085489
Secretario de Economía y Bienestar Social	Manuel Teodosio JARA ATERO	22515222
Secretario de Actas, Archivo y Disciplina	Urlin Pedro VILLANUEVA CRUZ.	43059784
Secretario de Prensa, Capacitación y Deportes	Deivis Lenin CAMPOS HERRERA	72972917

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación a las unidades orgánicas correspondientes y a la Junta Directiva del SUTRAMUMN.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AAL/AMPM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Abg. Aliardo Aguirre Lima
Abg. Aliardo Aguirre Lima
ALCALDE
-DNI: 42063335